

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de enero de 2006

por la que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión 2006/75/CE, que modifica y prorroga la Decisión 2001/923/CE por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles»)

(2006/76/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

sarias para garantizar el mismo nivel de protección para el euro en los Estados miembros en los que el euro no es la moneda de curso legal.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 308,

DECIDE:

Vista la propuesta de la Comisión,

*Artículo 1*

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

La aplicación de la Decisión 2006/75/CE se ampliará a los Estados miembros distintos de los Estados miembros participantes que define el primer guión del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 974/98.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

(1) Al adoptar la Decisión 2006/75/CE <sup>(2)</sup>, el Consejo indicó que debía aplicarse en los Estados miembros participantes que define el primer guión del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro <sup>(3)</sup>.

La presente Decisión surtirá efecto el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de enero de 2006.

(2) Sin embargo, los intercambios de información y personal y las medidas de ayuda y formación ejecutadas conforme al programa Pericles deben ser uniformes en la Comunidad, y por tanto deben adoptarse las disposiciones nece-

Por el Consejo  
La Presidenta  
U. PLASSNIK

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 13 de octubre de 2005 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> Véase la página 40 del presente Diario Oficial.

<sup>(3)</sup> DO L 139 de 11.5.1998, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2169/2005 (DO L 346 de 29.12.2005, p. 1).